BERDINTASUN, ENPLEGU ETA KOOPERAZIO ALORRA
BERDINTASUNA - IGUALDAD

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACION A MUJERES DE BASAURI

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es desarrollar las funciones que se indican en la cláusula siguiente en el servicio Centro de Información a Mujeres de Basauri.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL SERVICIO

El Centro de Información a Mujeres de Basauri es el Servicio Municipal Especializado de Atención a Mujeres víctimas de violencia machista. Las funciones de mismo se deben adecuar tanto a la legislación vigente en la materia, como a los ejes estratégicos del Plan Local contra la violencia machista, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y que se detallan a continuación:

- Sensibilización, prevención y toma de conciencia
- Atención integral, recuperación y empoderamiento
- Denuncia pública, memoria y reparación

Información y atención:

Se ofrecerá información tanto **individual como grupal** sobre derechos de las mujeres:

- Derechos básicos de las mujeres.
- Derechos de las empleadas de hogar.
- Trámites en caso de separación y divorcio.
- Custodia de las hijas e hijos y pensiones.

Asesoría jurídica a víctimas de violencia:

Información y asesoramiento sobre:

- Interposición de denuncia.
- Solicitud de medidas de protección (civiles, penales).
- Trámites posteriores al proceso judicial.

- Seguimiento de los casos con o sin denuncia.
- Información y asesoramiento sobre indemnización y reparación.

Atención Psicológica:

- Atención a los "malestares de género".
- Atención a víctimas de violencia en situación de crisis.
- Atención individual y acompañamiento en procesos de recuperación del daño sufrido y potenciación de las propias capacidades.
- Atención grupal: acompañamiento encaminado a consolidar la no repetición de la relación violenta.

Acogida y coordinación:

- Recepción, acogida y derivación de las usuarias.
- Control de expedientes y relación con otros recursos del área de igualdad y de otras áreas, particularmente policía local y servicios sociales.
- Facilitar los datos del servicio a entidades supramunicipales para la elaboración de estadísticas.

Se considerará función del servicio proponer al área de igualdad del ayuntamiento contenidos y líneas estratégicas dirigidas a la sensibilización y toma de conciencia a partir de la información obtenida en la práctica profesional.

Se mantendrá una coordinación permanente con la citada área para el seguimiento del servicio, adquiriendo además los siguientes compromisos:

- Entrega de memorias anuales que incluyan información cuantitativa sobre los datos de atención, así como información cualitativa que ayude a introducir mejoras en la asistencia a las víctimas y que sirva para diseñar las políticas públicas dirigidas a combatir la violencia machista.
- Unificación de protocolos y procedimientos en la metodología de intervención.
- Presentar la metodología de intervención y evaluación. Elaboración de una batería de indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, que permitan evaluar la intervención.
- Participación activa en el Protocolo Local de Atención a víctimas de violencia machista.

- Unificación de herramientas de recogida de información con el Departamento de Política Social y coordinación continúa para el abordaje de casos.
- Informar al Área de Igualdad de la marcha constante del servicio y facilitación de datos de atención cuando así se solicite.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo referente a tratamiento y cesión de datos en los casos de violencia machista, objeto de atención de este servicio.

El Ayuntamiento prestará protección jurídica para impedir o hacer cesar cualquier perturbación del normal desempeño de las prestaciones objeto del contrato.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS

La empresa adjudicataria del servicio para la atención al público en el Centro municipal de Atención a Mujeres deberá adscribir al menos a las personas que a continuación se detallan, con experiencia en la materia y que cumplan los requisitos que a continuación se describen:

- Un/a licenciado/a en Derecho colegiado/a en el Colegio de Abogados/as de Bizkaia, especialista en violencia machista y en ejercicio activo de la abogacía.
- Un/a psicólogo/a colegiado/a con formación en materia de Igualdad y violencia contra las mujeres, perfil de euskera.

En todo momento el servicio deberá estar cubierto por el personal arriba indicado, debiendo suplir las ausencias en su caso.

La empresa adjudicataria deberá designar a una persona con mando que actuará como coordinadora de la actividad. Cualquier facultad organizativa, supervisora, o en su caso sancionadora, deberá ser ejercida por este personal, no siendo competencia del personal municipal.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir con todo lo dispuesto en el convenio del sector. Entre el Ayuntamiento de Basauri y las personas que la empresa designe para la realización de las funciones objeto de este contrato no existe relación laboral alguna.

CUARTA: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos dos acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, de una duración mínima de 10 horas cada una, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y la fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas así como su contenido.

QUINTA: HORARIO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria prestará el servicio con los siguientes horarios:

- De lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.
- Viernes de 9:00 a 14:00 horas

Dentro del mencionado horario se prestarán los siguientes servicios:

- Asesoría jurídica Derechos de las mujeres, asesoría a Empleadas de Hogar, información y orientación básica: 35 horas semanales
- Atención psicológica: 35 horas semanales

SEXTA: RECURSOS MATERIALES

El ayuntamiento proveerá a la empresa adjudicataria de los locales y equipamientos informáticos adecuados para la prestación del servicio, el material fungible necesario para el desempeño de la actividad correrá a cargo de la empresa adjudicataria. El material municipal deberá utilizarlo de forma adecuada con el fin del objeto del contrato.

ANA ISABEL SANZ DEL POZO - 15373085T

Firmado digitalmente por ANA ISABEL SANZ DEL POZO - 15373085T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=Ayuntamiento de Basauri - Basauriko Udala, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=TECNICA DE IGUALDAD Y COOPERACION, cn=ANA ISABEL SANZ DEL POZO - 15373085T, givenName=ANA ISABEL, sn=SANZ DEL POZO, serialNumber=IDCES-15373085T
Fecha: 2020.05.26 13:59:31 +02'00'

ANEXO 1

BERDINTASUN, ENPLEGU ETA KOOPERAZIO ALORRA
BERDINTASUNA - IGUALDAD

INFORME

SUBROGACION DE TRABAJADORAS

En relación con el procedimiento que se sigue, para la contratación del servicio de Gestión del CIMB (Centro de Información a Mujeres de Basauri),

RESULTANDO que el servicio no es de nueva implantación.

RESULTANDO que el convenio de aplicación a la hora de calcular los costes de personal es el CC de Intervención Social, que en su articulado recoge**:**

Artículo 54.- ***Cláusula de subrogación empresarial***
En el supuesto de concurso público, así como en caso de transmisión de la titularidad de un servicio, recurso o unidad productiva entre organizaciones a las que le son de aplicación el presente convenio, la nueva organización se subrogará en las obligaciones y responsabilidades en relación a los trabajadores y trabajadoras que prestaban servicios en el citado servicio, recurso o unidad productiva. A estos efectos se considerará que existe sucesión en el servicio, recurso o unidad productiva cuando la transmisión afecte a un servicio, recurso o unidad productiva que mantenga su identidad entendida como conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo la actividad.

RESULTANDO que debe informarse de esta situación a los posibles licitadores, por lo que se incluye la referencia del personal con relación al servicio de Gestión del CIMB:

Lista de trabajadoras del centro. En todos los casos el salario será el que corresponda según el convenio de intervención social.

Antigüedad	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Puesto que ocupa en la organización	Trabajadora
02-01-2006	ABOGADA	Indefinido	MEDIA JORNADA	ABOGADA	MABEI
01-04-2016	GEST. ADMN	Indefinido	JORNADA COMPLETA	PSICOLOGA Y COORDINADORA	MOAGU